



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 022 DE 2017  
(Marzo 08)

Por la cual se acata fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil a favor del estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo código: 121002639

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos" en su **CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**, textualmente establece:

**“ARTÍCULO 25.** El estudiante que finalizado un período académico, haya **perdido** hasta el 50% de las asignaturas, podrá renovar matrícula.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el 50% de las asignaturas sea equivalente a un número que tenga fracción decimal, se hará aproximación al número entero siguiente en orden ascendente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el estudiante haya perdido el cincuenta (50%) por ciento de las asignaturas deberá inscribirlas en el siguiente período académico y cancelar por cada una, un costo adicional del diez (10%) por ciento del salario mínimo legal vigente en la fecha de inscripción.

**ARTÍCULO 26.** El estudiante que finalizado un período académico, haya perdido más del cincuenta (50%) por ciento de las asignaturas habiendo aprobado por lo menos una o que haya perdido una asignatura por tercera vez, podrá renovar matrícula si su promedio académico de las asignaturas cursadas en la carrera es mayor o igual que tres coma dos (3,2).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la aplicación de este artículo el estudiante deberá cancelar por cada asignatura inscrita que vaya a repetir, un costo adicional del diez (10%) por ciento del salario mínimo legal vigente en la fecha de inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para acogerse a este artículo el estudiante no debe haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, en ningún tiempo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El estudiante que no cumpla con los requisitos establecidos por este artículo, perderá el derecho de renovar matrícula y solo podrá aspirar a ingresar de nuevo a la Universidad en el mismo programa, transcurrido un (1) período académico.

El estudiante que haya perdido una o más asignaturas por segunda vez, deberá inscribirlas por tercera vez en el siguiente período académico, siempre y cuando tenga promedio académico de las asignaturas cursadas en la carrera, mayor o igual que tres coma dos (3,2) y no haber sido sancionado disciplinariamente”.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADEMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 022 DE 2017**  
**(Marzo 08)**

**Por la cual se acata fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil a favor del estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo código: 121002639**

Que el estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.650.020, con código N° 121002639 instaura Acción de Tutela en contra de la Universidad de los Llanos en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil

Que el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil, emitió fallo de la Acción de tutela : 2017 – 0003 donde resuelve amparar los derechos a Carlos Leonardo Salazar Robayo, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.650.020; en consecuencia Ordenar al Consejo Directivo de la Universidad de los Llanos, que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, otorgue el beneficio de proceso de matrícula a el estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.650.020, con código N° 121002639 pueda hacerse efectivo en el primer periodo académico del año 2017.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 007 del 07 de Marzo de 2017, decidió estudiar la autorización proceso de matrícula a el estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.650.020, con código N° 121002639, según fallo de la Acción de tutela: 2017 – 0003 emitido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ACATAR** El Fallo de la Acción de tutela: 2017 – 0003 emitido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil,

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** proceso de matrícula a el estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.650.020, con código N° 121002639, según lo resuelto por el fallo de la Acción de tutela: 2017 – 0003 emitido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil.

**ARTÍCULO 3º. ORDENAR** a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el primer periodo académico de 2017.

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al I periodo académico de 2017, para el estudiante que está cobijada por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:

*RL*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 022 DE 2017  
(Marzo 08)


Por la cual se acata fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil a favor del estudiante Carlos Leonardo Salazar Robayo  
código: 121002639

PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DE 2017	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas Ordinarias	Hasta el 10 de Marzo de 2017
Matrículas Extraordinarias	Hasta el 13 de Marzo de 2017
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 13 de Marzo de 2017

**ARTÍCULO 5º. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de Marzo de 2017.

  
**DORIS CONSUELO PULIDO**  
Presidente

Proyectó: Jle  
Ajustó: MM  
Revisó: DPulido

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario